



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 193 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 22 SEP 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 026-2017-FMPRI-CUSCO y Oficio N° 038-2017-FMPRI CUSCO de la Federación Médica Peruana Región Inka – Cusco, Memorandum N° 556-2017-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional y Memorandum N° 740-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; en tal sentido la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que a la Gerencia de Desarrollo Social le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, conforme dispone el artículo 38° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales;

Que, en estricto cumplimiento de la normatividad mencionada, se ha emitido la Ordenanza Regional N° 114-2016 CR/GRC.CUSCO, norma que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030;

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Federación Médica Peruana Región Inka con Oficio N° 038-2017-FMPRI CUSCO de fecha 31 de agosto del 2017, reitera la necesidad de se formalice el compromiso del 25 de julio del 2017, sobre la necesidad de la conformación de comisiones de trabajo, de acuerdo a la posición conjunta de evaluar la problemática del sector salud en el contexto del desarrollo regional, para este fin se propuso la conformación de 8 comisiones integradas por funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, Dirección Regional de Salud Cusco, Unidades Ejecutoras de Salud y representantes de la Federación Médica Peruana Región Inka, la que ha acreditado a sus representantes mediante Oficio N° 026-2017-FMPRI-CUSCO;

Que, conforme se ha expresado en el marco legal del Gobierno Regional estas comisiones deben adecuarse a lo señalado en el Plan de Desarrollo Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030, más si se tiene en cuenta que considerado en el modelo conceptual de desarrollo del Cusco, constituye el segundo componente; considerando además que la oportunidad y acceso a la salud se identifica como una variable estratégica dentro del marco de dicho Plan;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Memorandum N° 556-2017-GR CUSCO/GGR de 05 de setiembre del 2017, la Gerencia General Regional dispone la elaboración del acto resolutivo que formalice la conformación de las Comisiones de Trabajo que tendrán a su cargo los 8 ejes de Desarrollo en Salud, estableciendo como plazo para la presentación del Plan de Trabajo con metas a lograr, treinta (30) días calendario;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR las Comisiones de Trabajo en el modelo conceptual de Plan de Desarrollo Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030 aprobado con la Ordenanza Regional N°114-2016 CR/GRC.CUSCO, como se detalla:

1. Oportunidad y Acceso a los Servicios:

Declaratoria de Emergencia Hospital Regional Cusco.

- Gerente Regional de Desarrollo Social, quien la Presidirá.
- Director Regional de Salud.
- Director del Hospital Regional Cusco.
- Médico Alberto Lino Caro Palavicini.
- Médico Frida Milagros Castillo Torres.

Funcionamiento y Operatividad Hospital Antonio Lorena.

- Gerente Regional de Infraestructura, quien la Presidirá.
- Director Regional de Salud.
- Director Hospital Antonio Lorena.
- Medico Hermógenes Mormontoy Madera.

Mantenimiento de Equipos y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos.

- Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien la Presidirá.
- Director Regional de Salud.
- Director Hospital Regional.
- Director Oficina de Gestión Patrimonial.
- Responsable Oficina de Patrimonio Hospital Regional.
- Medico Edgar Farfán Quispe.
- Médico Oscar Briceño Aybar.

2. Estado y Gobernabilidad:

Creación Gerencia Regional de Salud.

- Gerente Regional de Desarrollo Social, quien la Presidirá.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Director Regional de Salud.
- Médico Yony Cárdenas Delgado.
- Médico María Antonieta Ochoa Linares.
- Accesitario Médico Tomás Velasco Cavala.

Recursos Humanos - Reasignación de Especialistas Brecha General de Personal.

- Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, quien la Presidirá.
- Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Médico Erwin Luna Campana.
- Rafael Velarde Ilares.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Liquidación o Cierre de Proyectos de Inversión.

- Director Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, quien la Presidirá.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Responsable de Proyectos de Inversión de la DIRESA.
- Médico Hermógenes Mormontoy Madera.
- Médico Edgar Claudio Farfán.

Ejecución Plan Maestro del Hospital Regional.

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien la Presidirá.
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto DIRESA.
- Director Hospital Regional.
- Médico Raúl Salas Carrión.
- Médico Ostwal Avendaño Tapia.

Fortalecimiento Integral Personal Equipos Infraestructura del Primer Nivel de Atención de Salud.

- Director de la Oficina de Recursos Humanos, quien la Presidirá.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Director Oficina de Gestión Patrimonial.
- Responsable Oficina de Patrimonio Hospital Regional.
- Médico Yony Cárdenas Delgado.
- Médico Adolfo Escalante Portillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las Comisiones conformadas mediante el Artículo Primero precedente, deberán presentar su Plan de Trabajo que incluya las metas a lograr, en el plazo de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de las Comisiones y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

